



AUDIENCIA INICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del tres de junio de dos mil diecinueve.

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.** y el **CONSORCIO INTERSECCIÓN GUADALUPE**, en contra del acto de no objeción emitido por el **CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)** dentro del concurso No. **ITB-CRPC-96800-2018-002**, promovido por la **OFICINA DE NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS)** para la construcción de la obra denominada "Paso a desnivel en la Intersección de Guadalupe, Ruta Nacional No. 39 en San José, Costa Rica", recaído a favor de **PUNTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.**, por un monto de US\$19.515.815,40 (diecinueve millones quinientos quince mil ochocientos quince dólares con cuarenta centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). -----

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, el numeral 190 del Reglamento a dicha ley, y por acuerdo del órgano colegiado, se admite para su trámite el recurso de apelación interpuesto, y se confiere **AUDIENCIA INICIAL** por el plazo improrrogable de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, al **CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD** y a la empresa adjudicataria **PUNTES Y CALZADAS GRUPO DE EMPRESAS S.A.** para que manifiesten por escrito lo que a bien tengan con respecto a los alegatos formulados por las empresas apelantes en su escrito de interposición del recurso, y del mismo modo para que aporten u ofrezcan las pruebas que estimen oportunas y señalen medio para recibir notificaciones. Para efectos de contestar la presente audiencia se remite copia del mismo así como sus anexos. -----

Segundo: Se previene al **CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**, para que en el mismo plazo conferido en el punto anterior, aporte la versión final consolidada del cartel para el presente concurso, debidamente certificada por la autoridad correspondiente. -----

Tercero: Se devuelve a la Administración el expediente administrativo del concurso recurrido para lo correspondiente a la contestación de los recursos incoados, sin embargo con su respuesta a la presente audiencia deberá remitir nuevamente a esta Contraloría General el expediente del concurso. Además, deberá la Administración remitir a este órgano contralor, las piezas o documentos relacionados con este concurso que se reciban con posterioridad al nuevo envío del expediente, para que formen parte de éste. -----

2

Cuarto: Por último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: **contraloria.general@cgr.go.cr** y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato "pdf", con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. -----

NOTIFÍQUESE. -----

Rolando Brenes Vindas
Fiscalizador Asociado

Marcia Madrigal Quesada
Fiscalizadora



MMQ/RBV
NI: 13257, 13258, 13653, 14268.
NN: 07662 (DCA-1993-2019)
G: 2018002685-2